

INFORME

Asunto: *proyecto de Decreto del Consell, por el que se regulan los precios públicos de los servicios académicos y administrativos universitarios*

Visto el proyecto de Decreto del Consell, se formula la siguiente observación:

En el artículo 10. Exenciones y bonificaciones, en el apartado B), se indica:

“B. Estudiantes que acrediten discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
(...)”

La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado Texto Refundido, debiendo acreditar ante la universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado”.

En este segundo párrafo es obligado, sustituir el término “discapacitado”, de forma que donde dice: “la condición de discapacitado”, debe decir: “la condición de persona con discapacidad”.

La directora general de Personas con Discapacidad

Firmado por Barbara Congost Miron el
27/02/2024 12:10:21

